



**Ayuntamiento de Moca**

*Pasión por un pueblo!*

**Resolución Motivada del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Moca No. 001/2021, que Autoriza el inicio del proceso de excepción por exclusividad para la Adquisición de Terreno para la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos del Municipio de Moca.**

Siendo las 03:00 p.m., del día miércoles tres (3) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Moca reunido en el salón de reuniones, situado en el segundo nivel del Palacio Municipal del Municipio de Moca, sito en la calle Independencia esq. Antonio de la Maza del Municipio de Moca previa convocatoria a los funcionarios que conforman este comité, en cumplimiento a la Ley No. 340-06 y lo que establece el Reglamento 543-12, de acuerdo a las funciones que cada uno realiza, para conocer el inicio del proceso excepción por exclusividad para adquisición de terreno para el vertedero municipal, con la presencia de los señores: **Miguel Ángel Guarocuya Cabral Domínguez**, Presidente del Comité; **María Teresa López Guzmán**, Tesorera Municipal; **Ana Expedita Comprés Núñez**, Responsable de Acceso a la Información; **Junior Ramón A. Núñez García** Director de Obras Públicas Municipal; asistidos de **Lic. Leonte Antonio Rivas Grullón**, Consultor Jurídico y secretario del Comité.

Procedimos a conocer y estudiar el proceso de **Excepción por Exclusividad** para la **Adquisición de Terreno para la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos del Municipio de Moca.**

**Considerando:** Que el Ayuntamiento del Municipio de Moca tiene la necesidad imperiosa de adquirir un inmueble en el entorno del Municipio, fuera del perímetro metropolitano de la ciudad de Moca, con el propósito de establecer en dicho lugar una estación de Transferencia de Residuos Sólidos, a los fines de inhabilitar el vertedero Municipal cual ha colapsado y ocasionado una verdadera crisis medio ambiental que afecta todo el ámbito de la ciudad de Moca.

**Considerando:** Que en el entorno del Municipio de Moca la adquisición de esos terrenos se torna extremadamente dificultosa, en razón del valor de los inmuebles, la ubicación geográfica, la oposición de las entidades comunitarias donde radican los inmuebles frente al temor de contaminación o congestión vial que podría ocurrir.

**Considerando:** Que los posibles lugares donde podría estar ubicado el inmueble que aloje dichas instalaciones son muy escasos, y más aún también son pocas las opciones de quienes puedan proveer al ayuntamiento del inmueble necesario para resolver dicha problemática social y medio ambiental.

**Considerando:** Que es una prioridad esencial para el Municipio de Moca solucionar dicha problemática por lo que el uso de una vía expedita que permita al cabildo la adquisición de dichos terrenos forma parte de una solución a corto plazo de la problemática planteada.

**Considerando:** Que el artículo 36 del Decreto No. 543-12, que regula la Ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente:

**Considerando:** Que para la disposición final de los residuos sólidos se debe poner especial atención a lo establecido en la Ley No. 64-00, que en su artículo 107 indica lo siguiente: “Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo

o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

**Considerando:** Que la Ley No. 340-06, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones mediante la Ley No. 449-06, establece en su artículo 6, numeral 5. lo siguiente:

“**Artículos. 6.-** Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: **5) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;**”

**Considerando:** Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la referida Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3, numeral 5, establece que:

“**Artículo 3.-** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **5) Bienes o servicios con exclusividad.** Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.

**Considerando:** Que el referido Decreto, establece en su artículo 4, numeral 6, lo siguiente:

“**Artículo 4.-** Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: **6) Casos de bienes y servicios con exclusividad:** En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.

**Considerando:** Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones complementarias que rigen la contratación pública.

**Considerando:** Que es responsabilidad de los Ayuntamientos el manejo eficiente de los residuos sólidos, conforme a la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que en su artículo 19, literal m, establece que:

**“Artículo 19.- Competencias Propias del Ayuntamiento. El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos”.**

**Considerando:** Que el artículo 38 de la Ley No. 64-00 que crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hoy Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que:

**Artículo 38.- Con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente y los recursos naturales ocasionados por obras, proyectos y actividades, se establece el proceso de evaluación ambiental con los siguientes instrumentos: 1) Declaración de impacto ambiental (DIA); 2) Evaluación ambiental estratégica; 3) Estudio de impacto ambiental; 4) Informe ambiental; 5) Licencia ambiental 6) Permiso ambiental; 7) Auditorías ambientales; y 8) Consulta pública.**

**Considerando:** Que el artículo 107 de la referida Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece lo siguiente:

**“Artículo 107.- Se prohíbe la colocación, lanzamiento y disposición final de desechos sólidos o líquidos, tóxicos o no, en lugares no establecidos para ello por la autoridad competente.**

**Párrafo I.- Bajo ninguna circunstancia se permitirá la operatividad de vertederos municipales en cercanía de lechos, fuentes, cuerpos de aguas, ni en aquellos lugares donde la escorrentía y la infiltración pueda contaminarla.**

**Párrafo II.- Sera indispensable para poder establecer y poner en funcionamiento un vertedero municipal, realizar el estudio de evaluación ambiental pertinente, conforme lo establecido en el Artículo 38 y siguientes de la presente ley”.**

**Vista:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007).

**Vista:** La Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 del 6 de septiembre del 2012.

**Vista:** La Ley No. 64-00 que crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hoy Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil (2000).

**Vista:** La Política para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (RSM), emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Visto:** El Manual Sobre Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Visto:** El informe justificativo del uso de la exclusividad, emitido en fecha lunes primero (1) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**Vista:** La Solicitud de Compras o Contratación, emanada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento Municipal.

**Vistas:** Las Certificaciones de Apropiación Presupuestaria y de Existencia de Fondos, emitidas por la Dirección Financiera de este Ayuntamiento Municipal.

**Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Moca, válidamente reunidos y actuando en el ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley No.449-06 del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 del 6 de septiembre del 2012, decidió lo siguiente:**

**PRIMERO: APROBAR** el inicio del Proceso de Excepción por Exclusividad para la Adquisición de Terreno para la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos del Municipio de Moca.

**SEGUNDO: APROBAR** las condiciones generales del procedimiento, contentivas de las especificaciones técnicas para el **Proceso de Excepción por Exclusividad** para la **Adquisición de terrenos** para la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos del Municipio de Moca.


**TERCERO: INSTRUYE** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el inicio del Proceso a través del Portal Transaccional, a los fines de garantizar la transparencia del mismo.

**CUARTO: INSTRUYE** a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) a publicar todo lo referido al presente proceso en el portal de transparencia institucional.

Concluida la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, se dio por terminada la presente sesión en la fecha indicada anteriormente, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los miembros.

  
**Dr. Miguel Guarocuya Cabral**  
Alcalde Municipal

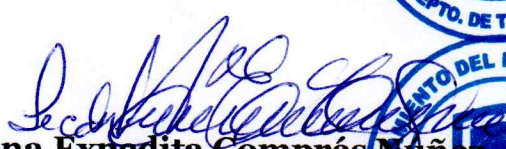


  
**Maria Teresa López Guzmán**  
Director/a Financiera



  
**Junior Ramón A. Núñez García**  
Director/a de Planificación



  
**Ana Expedita Comprés Núñez**  
Responsable de Acceso a la Información



  
**Leonte Ant. Rivas Grullón**  
Consultor Jurídico

